CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR JOSE LUIS ARCE SOTO EN LOS AUTOS CARATULADOS. "JOSE LUIS ARCE SOTO S/ CONVOCATORIA DE ACREEDORES Nº 1910. AÑO: 2019.-

A.I. Nº...7036...

Asunción, 29 de octubre de 2024-

VISTO: el recurso de aclaratoria presentado por el Abogado Estanislao Llamas Barrios, en contra del A.I. N° 1869 de fecha 14 de noviembre de 2023, dictado por esta Sala Constitucional, y;--

C O N S I D E R A N D O:

Que, el profesional del foro se da por notificado de la mencionada resolución e interpone recurso de aclaratoria en contra del mismo, en los términos del escrito de fs. 87/88 de autos.--------

Que, luego de una revisión de este expediente, se constata que en el mismo no ha sido conferido mandato alguno a algún profesional que pueda intervenir en estos autos en nombre del demandante, en los términos y con los alcances del Art. 61 del CPC, con lo cual la presentación hecha por el Abogado Estanislao Llamas no posee el alcance que el mismo le otorgó.----------

Que, ante la ausencia de una norma específica que contemple el caso de autos, debe aplicarse por analogía lo establecido en los artículos 59 del CPC y 88 del Código de Organización Judicial, en el sentido de tener por no presentado sin darle curso al escrito presentado en ausencia de personería reconocida al abogado que invoca una representación no acreditada en autos.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

NO DAR CURSO al escrito presentado por el Abogado Estanislao Llamas Barrios, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución, de conformidad a los Arts. 59 del C.P.C. y 88 del C.O.J. ----------

ANOTAR y notificar de manera automática ----------

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Ante mí:

Abog. Julio C. Parón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA